



Pasto, 09 de febrero de 2021



Gobernación
de Nariño

NAR2021EE002190



Secretaría
de Educación

Señores

CONGREGACION DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA

fajardoabogadosnotificaciones+1@gmail.com

Pasto, Nariño

Asunto: NOTIFICACION POR AVISO RESOLUCION 1022 DE 12 JUNIO 2020
CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESÚS Y
MARÍA - FRANCISCO J. FAJARDO A

Con base en el fallo de tutela bajo radicado 01-00023-2020-000-13-22-52001, de la Honorable Corte Suprema de Justicia Sala Civil, señala lo siguiente; "Si de un lado la "virtualidad" envuelve la "accesibilidad" y, de otro, la "notificación" presupone el conocimiento real de lo esencial de la providencia", es claro el nexo que debe existir entre el texto mismo de la decisión y su divulgación virtual, para que las partes a través del "estado electrónico puedan estar al tanto del impulso que tuvo la controversia, aunque estén distantes del despacho, dado que el postulado constitucional de buena fe y junto a él la confianza legítima que se han acuñado para propiciar la credibilidad en las actuaciones de los particulares y entidades públicas (art. 83 C.P.), constituyen base importante para edificar la seguridad jurídica adquirida por los asociados frente a la información conocida a través de los medios de notificación, que en el caso de los "estados electrónicos" garantiza la publicidad y transparencia de la determinación comunicada por ese canal.

De acuerdo con lo anterior y lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011; la Secretaría de Educación Departamental de Nariño, a través de la Oficina de Atención al Ciudadano realiza la siguiente Notificación por Aviso, en los términos que a continuación se enuncian:

SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL DE NARIÑO

OFICINA ATENCION AL CIUDADANO

NOTIFICACION POR AVISO

Administrativo que se notifica: Resolución No. 0210

Fecha del Acto Administrativo: febrero 04 de 2021

Autoridad que lo Expidió: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

Recurso(s) que procede(n): No procede Recurso alguno

ADVERTENCIA

Esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Se transcribe la parte resolutive del citado acto administrativo en los siguientes términos:



RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Dar cumplimiento al fallo judicial proferido por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de Pasto, mediante Acción de Tutela No. 2020-135, en sentencia de 28 de enero de 2021 y aclaración de sentencia de 01 de febrero de 2021, por medio del cual se ordeno "DEJAR SIN EFECTOS los actos de notificación de la Resolución 1022 de 2020 por lo señalado en esta sentencia, salvo la notificación por conducta concluyente surtida con la interposición del recurso de reposición; en consecuencia, ORDENAR a la Secretaria de Educación Departamental de Nariño, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de esta decisión, se sirva resolver de fondo el recurso interpuesto por la accionante en frente del acto administrativo en cita. Por consiguiente, efectuada la solicitud dentro de la oportunidad legal y atendiendo a lo señalado por la dependencia accionada y a fin de armonizar el sentido del fallo de tutela a las previsiones legales, el termino indicado en el ordinal tercero del acápite resolutivo se suspenderá mientras dura el periodo probatorio, que en ningún caso será superior a 30 días hábiles con sujeción al debido proceso, vencido el cual deberá proferirse la decisión conforme lo dispuesto, en concordancia con el artículo 80 ídem".

ARTICULO SEGUNDO: Iniciar el trámite del recurso de reposición interpuesto, para ello se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 79 y siguientes del CPACA.

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería jurídica al Doctor FRANCISCO FAJARDO ANGARITA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.752.809 de Pasto, y con T.P. 141.977 del C.S.de la J., en los términos y para los fines del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Notificar al Doctor FRANCISCO FAJARDO ANGARITA, del contenido del presente acto administrativo, haciéndole saber que contra el mismo no procede recurso alguno por tratarse de un acto de ejecución, de conformidad con lo ordenado en el artículo 67 del CPACA.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Adjunto se remite copia íntegra del Acto Administrativo en tres (03) folios.

Atentamente,

RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO G.4
ATENCION AL CIUDADANO

Anexos: RES. 0210 DE 04 FEBRERO 2021 CONGREGACION DE LOS SAGRADOS CORAZONES DE JESUS Y MARIA.pdf

Proyectó: YOLANDA MARIBEL TRUJILLO CAICEDO
Revisó: RUTH MELVI GORDILLO HERNANDEZ